

ESTADO PARB N° 024 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy **miercoles cuatro (04) de junio de 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HH3-10351	LIBARDO AMADO QUIROGA	MAYO 30 DE 2014	AUTO PARB N° 0344	“(…)REQUERIR al Señor LIBARDO AMADO QUIROGA titular del Contrato de Concesión No. HH3-10351 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente los siguientes documentos: • Acto ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, en virtud de la cláusula 6.2 del contrato. • Formato Básico Minero –FBM anual 2013. Cabe aclarar que serán objeto de evaluación técnica los siguientes documentos, para poder ser aprobados, aceptados, requerir su corrección o lo que corresponda: • Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual fue allegado mediante radicado No. 2013-6-1081 del 30 de Abril de 2013. • Formato Básico Minero – FBM I semestre 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, FBM anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivo plano, los cuales fueron allegados mediante radicado No. 2013-6-3505 de 18 de Noviembre de 2013. Respecto a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada mediante radicado No. 2013-6-1291 del 23 de Mayo de 2013 por LIBARDO AMADO QUIROGA titular del Contrato de Concesión No. HH3-10351 a favor del Señor ANGEL MARIA AGUILAR, es preciso informar que a través de Resolución VCT No. 0035169 de 6 de Agosto de 2013, se resolvió de fondo esta solicitud. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO GTRB-202 de fecha 2 de Mayo de 2012 y PARB-163 de 5 de Junio de 2013, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la

						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(...)"
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJL-111	NURY MARIN VALENZUELA	30 DE MAYO	AUTO PARB No. 0349	(...).REQUERIR a la señora NURY MARIN VALENZUELA, titular del Contrato de Concesión No. GJL-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por la suma de Ochocientos Setenta Mil Novecientos Tres Pesos (\$870.903,00)M/Cte, más intereses (Desde el 05 de Septiembre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2013 y el 17 de Febrero de 2014. • Soporte de pago por la suma de Catorce Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Pesos (\$14.352.800,00) M/Cte, más intereses (Desde el 18 de Febrero de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2014 y el 17 de Febrero de 2015 • Soporte de pago por la suma de Dos Millones Treinta y Un Mil Ochenta (\$2.031.080) Pesos M/Cte, debido a que se generaron intereses por pago extemporáneo del canon de la Quinta Anualidad de la etapa de exploración, requerimiento hecho en el concepto Técnico PARB No 418 del 01 de Noviembre de 2013, mediante el cual se modifica el numeral 3.3 del concepto técnico PARB No 294 del 26 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(...)"
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GHH-131	ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO Y ARNULFO OVIEDO PRADA	30 DE MAYO	AUTO PARB No. 0348	" (...)REQUERIR a los señores ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO y ARNULFO OVIEDO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. GHH-131, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por la suma de Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Veinticinco (\$470.725.00) Pesos M/Cte, más intereses (Desde el 25 de Febrero de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago), por concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de exploración.

					• Soporte de pago por la suma de Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Ocho (\$498.058.00) Pesos M/Cte, más intereses (Desde el 25 de Febrero de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago), por concepto de canon superficario del Segundo Año de la etapa de exploración. • Soporte de pago por la suma de Quinientos Dieciocho Mil Noventa y Siete (\$518.097.00) Pesos M/Cte, más intereses (Desde el 25 de Febrero de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago), por concepto de canon superficario del Tercer Año de la etapa de exploración. Soporte de pago por la suma de Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Seis (\$541.386.00) Pesos M/Cte., más intereses (Desde el 25 de Febrero de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago), por concepto de canon superficario del Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera..(...)
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ4-082	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	29 DE MAYO	AUTO PARB No. 0343 (...).REQUERIR al Señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE titular del Contrato de Concesión No. GJ4-082 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales c, d) y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue los siguientes documentos: • Soporte de pago del canon superficario del sexto año contractual del 12 de Febrero de 2012 al 12 de Febrero de 2013 por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Treinta pesos (\$227.830) M/Cte., más intereses generados a la fecha de pago. • Informe a través del cual el titular presente justificación de la no realización de ningún tipo de actividad minera. • Renovación de la Póliza de seguro de cumplimiento de obligaciones Mineras y Ambientales, del Contrato de Concesión GJ4-082, ya que se encuentra vencida desde el 2 de Mayo de 2014. REQUERIR al Señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE titular del Contrato de Concesión No. GJ4-082 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestrales

					correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, 2013 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con su respectivo plano de labores anexo. Respecto a la solicitud de prórroga se REQUIERE al Titular, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el cuarto y quinto año de la etapa de Exploración, presentada el día 06 de Noviembre de 2010 mediante radicado No. 2010-428-002743-2 y ratificada el día 31 de Enero de 2011 mediante radicado No. 2001-428-000138-2, allegue la siguiente información conforme al artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001: Estimativos Económicos para el cuarto y quinto año de exploración, informes Geológicos de actividades de superficie y del subsuelo del año 1, 2 y 3 de la etapa de exploración y los que se pretenden realizar en el cuarto y quinto año de la etapa de exploración con vigencia del 12/02/2011 al 11/02/2013 y cronogramas de actividades correspondientes al cuarto y quinto año de la etapa de exploración con vigencia del 12/02/2011 al 11/02/2013. Para que la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en el Contrato de Concesión pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL Conceptos Técnicos PARB-025 de fecha 26 de Enero de 2012, PARB-153 de 15 de Noviembre de 2012 y PARB-249 de 25 de Julio de 2013, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA., SUCURSAL COLOMBIA; EDILMA TOLOZA DE GUERRERO	29 DE MAYO	AUTO PARB No. 0342 "(...).REQUERIR al titular bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formulario de Declaración de Regalías correspondiente I trimestre del 2014, con su respectivo soporte de pago. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, aclare lo siguiente: - Se observa que en los FBM anuales de los 2006 y 2010 los titulares reportan unas reservas ya identificadas, y en los Formatos Básicos 2011 y 2012 presentados no definen cantidad de reservas, de igual manera el titular debe aclarar por qué si se establecen unos estimativos de inversión para exploración; éstos no se ven reflejados en ítem de avances de las actividades de exploración de los mencionados formatos. - Presentar el Formato Básico Minero Anual 2013, con su respectivo plano.

					· Certificación emitida por la autoridad ambiental competente sobre el cumplimiento del plan de manejo ambiental, aprobado mediante resolución No 01598 del 17 de Diciembre de 2010. REQUERIR a los titulares de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de suspensión de actividades solicitada el día 26 octubre de 2010, por el término de Seis (06) meses, presente una justificación válida y sustentada con soportes lo argumentado, teniendo en cuenta lo presentado respecto de tener problemas para conseguir <i>mano de obra</i> que realice labores de explotación minera no requiere de tanto tiempo para encontrar la solución. REQUERIR a los titulares de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de suspensión de actividades presentada el día 04 de Mayo de 2012, por el término de Un (01) año, presente justificación debido a que dentro de las razones que expone la titular, se encuentran la continuación y finalización de las actividades exploratorias planteadas para la etapa de suspensión de actividades solicitada el día 01 de Abril de 2011, por lo tanto los titulares deben allegar un informe técnico detallado en el cual se refleje a detalle la inversión que se realizó, la representación geográfica de los puntos donde se ejecutaron las actividades y así mismo, este informe deberá reflejar la continuación de los trabajos iniciados durante el 2011, es decir, la continuación del informe técnico de exploración presentado el día 04 de Mayo de 2012. Respecto a la solicitud de suspensión de actividades por el término de Un (01) año, presentada el día 01 de Abril de 2011, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar. Mediante radicado No 2013-54-2 de fecha 10 de Octubre de 2013, la apoderada de la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA SUCURSAL COLOMBIA, solicita suspensión de trámite de integración de los títulos Nos. HDB-080001X, HDB-08002x, HDB-08003X, 109-68, 111-68, 108-68, 14031, 144-68, 099-68, 106-68 y 90-68, se remite a la Vicepresidencia de contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar. Mediante radicado No 20135000335802 de fecha 24 de Septiembre de 2013, los titulares presentaron Formulario de Declaración de Regalías de los trimestres III, IV del año 2012, I, II del trimestre del 2013, Formato Básico minero del primer semestre del 2013, y con radicado No 20139040036542 de fecha 09 de Diciembre de 2013, allegan Formulario de Declaración e Regalías correspondiente III trimestre del 2013. Al respecto es de manifestar que una vez el expediente pase a evaluación técnica se realizara la respectiva evaluación. Mediante radicado No 20135000033332 de fecha 11 de Febrero de 2013, el señor Alfonso Gomez Rengifo en calidad de representante legal de la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA., SUCURSAL COLOMBIA, otorga poder a La Doctora Margarita Ricaurte Rueda como apoderado principal identificada con la cedula de ciudadana No 39.682.267 de Usaquén y T.P 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura y a la doctora Marcela Estrada Duran identificada con la cedula de ciudadanía No 52.387.998 de Bogotá con T.P 123.896 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderada sustituta, para que la represente ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente al título minero de placa 099-68. Se procede a reconocer personería jurídica a la Doctora Margarita Ricaurte Rueda, identificada con la cedula de ciudadana No 39.682.267 de
--	--	--	--	--	---

						Usaquén y T.P 38.321 del CONSEJO Superior de la Judicatura y a la doctora Marcela Estrada Duran identificada con la cedula de ciudadanía No 52.387.998 de Bogotá con T.P 123.896 del Consejo Superior de Judicatura, para los efectos conferidos en el poder otorgado. Mediante oficio con radicado No 20139040017242 de fecha 12 de Julio de 2013, la cotitular Edilma Toloza, le otorga poder especial amplio y suficiente al abogado JUAN CARLOS CARVAJAR RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.095.909.534 de Girón con Tarjeta Profesional No 193.433 del Consejo Superior de la Judicatura para que la represente ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, con las facultades del artículo 70 del C.P.C. Se procede a reconocer personería jurídica al abogado JUAN CARLOS CARVAJAR RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía 1.095.909.534 de Girón con Tarjeta Profesional No 193.433 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos conferidos en el poder otorgado. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-233 de fecha 17 de Julio de 2013, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(...)”
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS	04 DE MARZO DE 2013	AUTO PARB No. 047	“(…) Por intermedio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, se corra traslado del informe de visita técnica del 01 de marzo de 2013. efectuado dentro del proceso de seguimiento y control a las condiciones de seguridad e higiene a las explotaciones mineras, para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miercoles cuatro (04) de junio de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro Fidel Barriga Abogado -PARB